SECRETARIA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL realizaron **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 y la sección IV, literal A de la guía para elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del **CONVENIO – REGIMEN ESPECIAL – L 1276 DE 2009** de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA O VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EN LA SEDE DE ZARAGOZA Y SANTO TOMÁS. EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

1.1 ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

a) Aspectos generales y organizacionales del sector:

El objeto de la presente contratación, hace parte del sector terciario de la economía, es decir, en el sector servicios, es uno de los tres sectores más importantes dentro de la economía mundial, el sector no produce bienes materiales ni los transforma, pero si provee al sector público de dines y servicios que satisfacen la necesidad existente, en este sector también se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

En este sector trabajan quiénes prestan un servicio a los demás sin obtener o transformar productos desde abogados, ingenieros, profesores, médicos, taxistas, camareros, comerciantes, etc; Dirige organiza y facilita la actividad productiva de otros sectores es necesario subrayar la heterogeneidad del sector terciario que en él se incluyen actividades muy diversas.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

Generalmente en el sector servicios es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional, en este sector se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país, donde se dan grandes inversiones a nivel internacional y nacional, generando competitividad y desarrollo; de hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.

Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Así mismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.

El sector servicios y comercio se ha constituido como el más importante de la economía nacional con una participación del 51.1% del PIB, la recuperación de la economía ha permitido restablecer en gran parte la demanda de los hogares. Ello ha impulsado las ventas minoristas, al tiempo que el comercio mayorista logra retoma.

Este sector ha sido poco estudiado no sólo por la gran heterogeneidad de sectores y actividades que lo componen, sino también por los problemas de medición que presenta, es un sector bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores.

En este sector trabaja en quiénes prestan un servicio a las demás sin obtener o transformar productos. Actualmente bajo la denominación de servicios se agrupan, el comercio, la hostelería, los transportes, las comunicaciones, las finanzas. Un conjunto de actividades auxiliares a las anteriores, están los servicios sociales, las actividades relacionadas con ocio y otras actividades diversas; dentro de esta enorme variedad de servicios se pueden diferenciar tres tipos principales: A). Los servicios de distribución: ponen en manos de la población los productos que consumen, es el caso del comercio y transportes. B). Las actividades financieras y administrativas: incluyen, A,1:los servicios de la banca y otras empresas que intentan facilitar su funcionamiento mediante la concesión de créditos asesoramiento fiscal contratación. A,2: la administración pública con los servicios sociales y otras actividades financiadas por el estado destinadas a regular el funcionamiento de la sociedad y a mejorar la calidad de vida de la población. C). Los servicios personales: son los que intentan cubrir las demandas de la población en aspectos tan variados como la hostería y el turismo, los espectáculos, las reparaciones de vehículos y el cuidado de personal, entre muchos otros. Aunque los servicios están presentes en todo el territorio son más característicos los de las ciudades en los países desarrollados, más del 60% de la población activa 2/3 partes trabajan en el sector terciario, mientras que la cifra es mucho más variable en país subdesarrollados.

La actividad de servicios económicos representa más del 60% de la producción en los países de la OECD, y más del 50% del PIB de Colombia. Adicionalmente, durante las últimas décadas su producción y comercio ha presentado un gran crecimiento debido, en parte, al desarrollo de tecnologías que han reducido los costos de transporte. Sin embargo, a pesar de su importancia y rápido crecimiento, este sector ha sido poco estudiado no sólo por la gran heterogeneidad de sectores y actividades que lo componen, sino también por los problemas de medición que presenta. Lo anterior es especialmente cierto en temas relacionados con comercio, ya que los tipos de transacciones varían según el sector, es diferente negociar servicios financieros, que en buena parte se basan en el establecimiento en otros países, que turismo, que dependen del viaje de los individuos al sitio de producción.

Por otra parte, el desarrollo de los servicios es un factor determinante en el crecimiento de otros sectores, como industria y agropecuario, debido a su carácter de intermediario. De esta manera, la liberalización del comercio del sector servicios no sólo genera ganancias por las ventajas comparativas de los países, debido a la tendencia a la fragmentación de los procesos manufactureros, sino que también disminuye las barreras no arancelarias que enfrentan los bienes tradicionales (Deardoff, 2000).

Entre las actividades más claramente asociadas al comercio de la industria y la agricultura están transporte, financiero, comunicaciones y comercio, que han crecido de manera importante. Otro sector que ha presentado un crecimiento importante es servicios a las empresas, entre los que se encuentran recursos humanos, contabilidad, asesores, capacitación, jurídicos, etc. Sin embargo, su rápida expansión se debe, en parte, a un aumento en la especialización de las firmas industriales que ha implicado una separación de este tipo de labores de sus actividades normales. Debido a la importancia del sector y a sus diferencias, no sólo con respecto a los bienes tradicionales, sino también al interior de servicios, es necesario entender las características y particularidades del sector en términos de su producción, regulación y comercio. Esto con el fin de entender la forma de negociación de servicios y las implicaciones de la liberalización de este sector sobre la economía en general.

Actividades del sector terciario colombiano.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Este grupo registra un índice de reactivación de 106,5, es decir, 6,5% por encima de cómo se encontraban en prepandemia. Estas actividades contribuyeron en 6,3% a la variación

de la actividad económica mensual, y pesan 69,8% del total, según los resultados registrados para el primer mes del año 2021.

Entre los ejemplos que podemos encontrar dentro del sector terciario, conviene destacar los siguientes:

Imaginemos todas las actividades relacionadas con el turismo y la hostelería. Desde el servicio de transporte para desplazarnos a otros lugares hasta el servicio de hostelería que recibimos al ir a un restaurante en el lugar de destino, todos ellos se integran dentro del sector servicios.

Por otro lado, veamos aquellos servicios que ofrece el Estado a la ciudadanía y que se financian a través de los impuestos. Los bomberos, la policía, la sanidad, la educación, los jueces, entre otros. Estos, aun siendo ofrecidos por el Estado, son servicios que están integrados en este sector.

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante en la economía. Esto, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

Evolución y perspectivas del Sector Terciario y subsector económico de servicios.

Las proyecciones realizadas para el año 2022 para el sector terciario de la economía se vislumbra positivo, las actividades turísticas tendrán un crecimiento importante, con las nuevas disposiciones frente a la etapa de postpandemia por la COVID -19. El DANE presenta los resultados del PIB del primer trimestre y del Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) de marzo con los siguientes resultados: El mes de marzo (ISE) fue de fue de 11,8%, mientras que, en los primeros tres meses de 2021, el Producto Interno Bruto creció 1,1%. Con un crecimiento positivo teniendo en cuenta la circunstancia actual generada por la pandemia del COVID-19 comparado con el año 2020, cuando la economía se contrajo 15,7% en el segundo trimestre de 2020 y un 8,6% en el tercer trimestre.

Con relación a las actividades económicas presentaron una contracción durante el primer trimestre del 2021, fueron la explotación de minas y canteras (15%), seguido del suministro de servicios (1,3%) y el comercio al por mayor (-0,8%). Según el departamento estadístico, esas tres actividades aportaron 1,6 puntos porcentuales al dato total de PIB de ese lapso. datos que arrojaron resultados positivos en el desempeño de la mayoría de actividades económicas ya que no hubo mayores restricciones durante febrero y marzo, los meses en los que el PIB mostró un buen desempeño, que explican ese aporte tan importante de tres ramas de actividad, que son manufactura, educación y salud y agropecuarias; medidas que estimularon la movilidad de las ciudades, por lo que tuvieron una mayor dinámica de combustibles, de vehículos, con una buena redinamización la demanda y el desarrollo constructivo de edificaciones residenciales, que explica en marzo el importante repunte.

Ilustración 1. Unidades Económicas en el País.



Fuente: DANE, 2022.

Los sectores con mayor impacto en el crecimiento proyectado del 8,5% de la economía para el año 2022, fueron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios con un porcentaje a mayo de 2022 de 33,1% de participación total en el crecimiento económico nacional, seguido de esta actividad está la de comercio al por mayor y al por menor con un porcentaje de participación del 21,2 %. En general la apertura postpandemia ha permitido que el sector de comercio y servicios, fuertemente golpeado en los años anteriores, empiece a normalizar sus actividades, aportando crecimientos muy superiores que, a los registrados en el año 2021, donde el crecimiento estuvo alrededor del 12,6% respecto al primer trimestre del año 2020.

Tabla 1. PIB real anual por ramas de actividad económica en el año 2021.

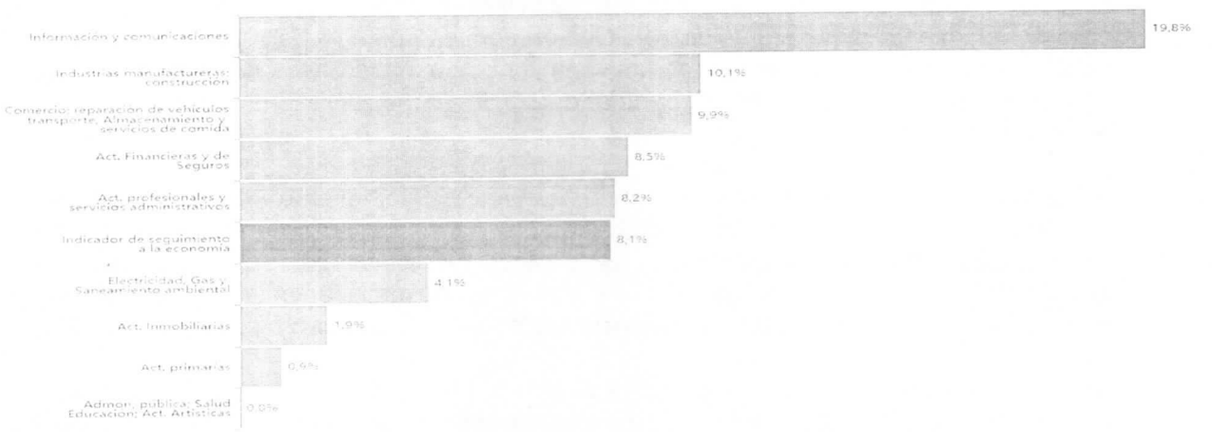
Actividad	Año 2021[pr]		Contribución a la diferencia*
	Tasa de crecimiento Anual		
	feb-22	may-22	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	3,1	0,06
Explotación de minas y canteras	0,4	0,2	-0,01
Industrias manufactureras	16,4	16,4	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	5,1	5,1	0,00
Construcción	5,7	5,7	0,00
Comercio al por mayor y al por menor[2]	21,2	20,9	-0,06
Información y comunicaciones	11,2	11,4	0,01
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	0,00
Actividades inmobiliarias	2,6	2,5	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	9,7	9,8	0,01
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	6,9	7,6	0,12
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	33,0	33,1	0,00
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,4**	**0,12**
Valor agregado bruto	10,3	10,4	0,11
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,6	0,01
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**0,11**
Gasto de consumo final	14,1	13,9	-0,17
Formación bruta de capital	9,9	12,2	0,44
Exportaciones	14,2	14,8	0,08
Importaciones	27,5	28,7	-0,24
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**0,11**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales, 2022.

En la siguiente ilustración se puede ver como entre las diferentes actividades de los sectores de la economía colombiana, los servicios relacionados con información y comunicaciones tuvieren la mayor participación y crecimiento, se destaca también los servicios relacionados con el comercio, la reparación de vehículos, transporte, almacenamiento y servicios de comida.

Las actividades financieras y de seguros y las actividades profesionales y de servicios administrativos mostraron un leve incremento por encima del indicador de seguimiento a la economía (ISE).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento del indicador de seguimiento a la economía (ISE) por sectores económicos para febrero de 2022 frente al mismo mes de 2021.



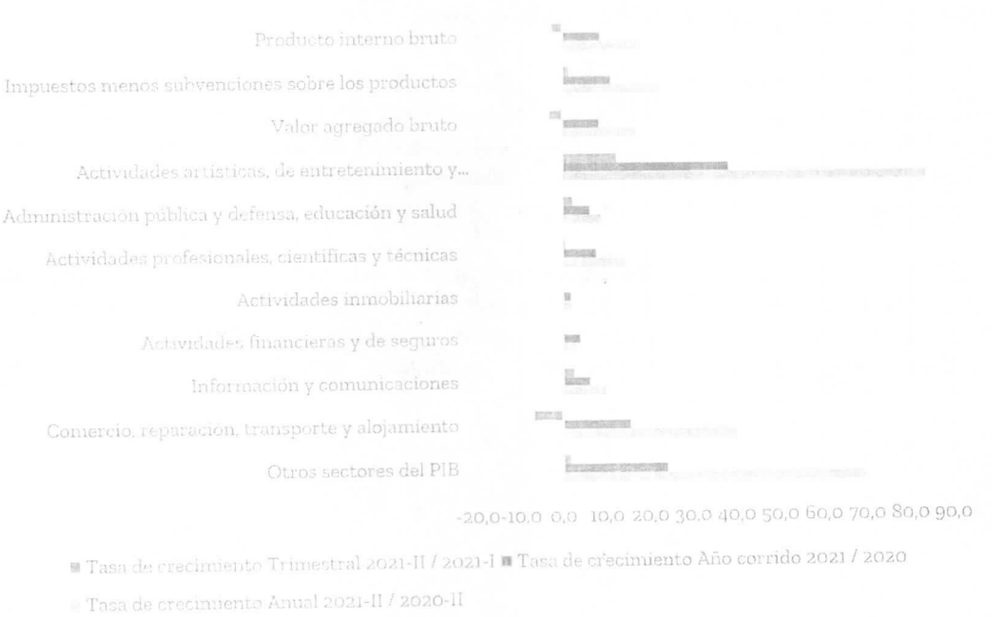
Fuente: DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía, cuentas nacionales, principales resultados de febrero 2022.

Aspectos económicos del sector Terciario o Servicios.

Para el mes de marzo de 2022pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 122,61, lo que representó un crecimiento de 10,07% respecto al mes de marzo de 2021pr (111,39). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2022pr, se ubicó en 126,45, lo que representó un crecimiento de 9,69% respecto al mes de marzo de 2021pr (115,28).

Las mediciones y proyecciones actuales para la economía en el año 2022, corresponden a las tendencias que se marcaban para el segundo trimestre del 2021, en la que se advierte tasas positivas en todos los sectores de esta actividad al compararse con el mismo periodo del 2020, destacándose el crecimiento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que estuvo en un 83,8 %, con un crecimiento del 12,6% respecto al primer trimestre del año. Es posible explicar este cambio por la caída que tuvo el sector en los meses de abril-junio del 2020, tiempo en el que se obtuvieron los más bajos ingresos en todo este año (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2020f), así como en el progreso del programa de vacunación, que ha permitido la apertura económica, y con ello, la posibilidad del esparcimiento social.

Ilustración 3. Tasa de crecimiento del valor agregado por actividad económica en el segundo trimestre de 2021.



Fuente: Elizabeth Bedoya Zapata y Juan Fernando López Álvarez, Universidad EAFIT. 2021.

En julio de 2021 los ingresos nominales de los subsectores de servicios crecieron, en su mayoría, por encima a los que se tenían en 2019, donde las actividades de centro de llamadas (Call Center) tuvieron el más alto incremento entre los 18 subsectores, con una tasa de 54,8% en relación a julio de 2019. Asimismo, cuando se compara los ingresos nominales con el año anterior, se tiene que todos los subsectores han tenido una variación positiva, destacándose la producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un crecimiento del 368 %, los servicios de entretenimiento con 62 % y los servicios de comida con 116,6 %. Lo anterior se ilustra en la figura siguiente, en la cual se tienen las variaciones de los ingresos nominales por subsector de servicios para el mes de julio. Cabe anotar que la línea que representa la variación anual está en el eje secundario.

En lo que va del 2022, lidera el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; pero también lideran los aportes de las actividades de información y comunicaciones; las actividades; las actividades profesionales, científicas y técnicas; las actividades del sector público, de salud y educación; y, finalmente, las actividades artísticas, de entretenimiento. Lo cual indica que la reactivación del sector en 2021, mantendrá las cifras de crecimiento para el año 2022.

Ante las condiciones económicas que ha dejado la pandemia a nivel mundial, el sector servicios parece una oportunidad de reactivación e impulso al crecimiento económico para los países. Ante la acelerada desindustrialización de América Latina (con excepción de México), la opción de impulsar los servicios suena atractiva. Cifras recientes muestran que a nivel global esto ya es una realidad. Por ejemplo, el 45% del PIB-global se genera en el sector servicios y este absorbe cerca del 55% del empleo (World Bank, Oct. 2021, "At your service?"). Esta participación sectorial supera la que tuvo la industria en su cúspide medio siglo atrás2.

b) Aspectos normativos del objeto de contratación:

- DEFINICICIONES PREVIAS:

La Organización Mundial de la Salud considera como adulta mayor a toda persona que alcanza 60 años de edad, este grupo de personas ha presentado un crecimiento significativo en el mundo, es por ello que, como respuesta al envejecimiento poblacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó, en los años 1982 y 2002, a asambleas mundiales para tratar este fenómeno demográfico. En dichas reuniones se estableció un compromiso mediante una declaración política y un plan de acción internacional que incorpora tres orientaciones: Las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable.

En Colombia durante la última década las personas que han alcanzado los 60 años; es decir, nuestros adultos mayores, se han conformado en sujetos de transformaciones políticas y sociales; es así como acogiendo los tratados internacionales, nuestro gobierno ha creado los CENTROS DE PROTECCION SOCIAL destinados al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores

Que son centros de protección en Colombia:

Centros de promoción social para personas mayores son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor.
Importancia de los centros de protección en Colombia:

Para el caso de los servicios de bienestar social al adulto mayor de que trata el presente análisis, son los servicios relacionado con aspectos de la vejez y el proceso de envejecimiento a nivel físico, psicológico y social. En él se adelantan programas de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Cartago, a través de servicios sociales complementarios y comprende actividades

[2] Clavijo, S. 2021. El sector servicios: ¿cuán viable para Colombia? Disponible en: https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/el-sector-servicios-cuan-viable-para-colombia-3272314

de promoción y prevención de la salud, asesorías médicas, de enfermería, gerontología, fisioterapia y alimentación.

El Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas publicas enfocadas en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogadas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial, los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

Contexto demógrafo situación poblacional del adulto mayor en Colombia Alcance nacional y regional.

De acuerdo con las cifras obtenidas por el Censo Nacional de Población y Vivienda- en el año (2018), para el 2020, en los datos preliminares con corte al 2 de noviembre de 2018 y con una cobertura del 99,8%, Colombia cuenta con 42.8 millones de habitantes, el 77,8% de las personas vive en cabeceras municipales, el 15,1% en rural disperso y el 7,1% en centros poblados para 2018 y según los datos arrojados, la población colombiana se divide en 51,4% de mujeres y 48,6% hombres.
La población del Valle del Cauca para el año 2019 es de 4.506.768 habitantes, un leve aumento de 0,68 % con respecto al año 2018. Cali, su capital, sigue teniendo la mayor participación con un 49,7% representado en 2.241.491 habitantes, seguida por el municipio de Palmira con 349.294 habitantes, que representan el 7,81% del total.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE en el año (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa que el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada

Tabla 1.1. Personas Adultas mayores según Entidad Territorial - 2020

DEPARTAMENTO	Adultos mayores de 60 años (2020)	Porcentaje dentro del Total de Colombia	Porcentaje Poblacional de Adultos Mayores por Departamento
Bogotá D.C.	1.059.209	15,54%	13,7%
Antioquia	966.737	14,20%	14,5%
Valle del Cauca	718.916	10,56%	15,9%
Cundinamarca	434.486	6,38%	13,4%
Santander	329.771	4,84%	14,8%
Atlántico	331.149	4,86%	12,2%
Bolívar	259.580	3,80%	11,0%
Córdoba	234.513	3,44%	13,8%
Nariño	228.312	3,37%	14,1%
Tolima	230.048	3,38%	17,2%
Boyacá	204.669	3,01%	15,6%
Cauca	196.581	2,89%	13,3%
Norte de Santander	162.999	2,83%	11,0%
Caldas	160.415	2,35%	16,7%
Risaralda	171.335	2,52%	14,8%
Magdalena	150.645	2,30%	11,0%
Huila	140.574	2,06%	12,6%
Meta	120.767	1,80%	11,6%
Cesar	102.762	1,50%	9,5%
Sucre	119.895	1,76%	12,8%
Quindío	100.427	1,58%	14,3%
La Guajira	72.771	1,07%	7,4%
Chocó	49.679	0,73%	9,1%
Caquetá	39.575	0,58%	9,7%
Casanare	38.148	0,56%	8,5%
Putumayo	34.309	0,50%	9,8%
Arauca	25.630	0,37%	8,7%
Archipiélago de San Andrés	8.820	0,13%	13,6%
Guaviare	7.313	0,11%	8,4%
Vichada	6.572	0,10%	6,5%
Amazonas	5.015	0,06%	7,4%
Guainía	2.984	0,04%	6,9%
Vaupés	2.716	0,04%	6,1%
Total	6.808.641	100%	13,5%

Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales para 2020

En cuanto a la población mayor a 60 años Colombia presenta un aumento en comparación con la de los jóvenes y niños. Para este año hay 40 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años.

Los departamentos con mayor índice de envejecimiento son: Quindío (70,43), Caldas (69,34), Valle del Cauca (60,28), Risaralda (59,54), Tolima (52,08), Nariño (50,82), Bogotá (50,17), Boyacá (50,13), Antioquia (48,73) y Santander (44,23).

En contraste los departamentos con menor índice de envejecimiento son: Vichada (10,76), Amazonas (14,31), La Guajira (14,41), Guainía (15,11), Vaupés (16,84), Chocó (20,40), Arauca (20,40), Casanare (20,55),

El Valle del Cauca está envejeciendo, es el tercer departamento a nivel nacional con mayor índice de envejecimiento en el país con el 60,28 % Hoy es uno de los cinco departamentos de Colombia con la tasa de crecimiento poblacional de adultos mayores (personas con 60 años y más) más alta del país. Es del 29,1%. Esto significa que, en el Valle, en un futuro no muy lejano, habrá más ancianos que jóvenes. Dicha población, que hoy es mayor a las 527.000 personas, llegará a 680.000 en el 2020, según el DANE y su capital, Cali referencia un acelerado envejecimiento de su población, en 2018 hay 323.507 adultos mayores, que representan el 12% de la población local. Para el 2023 el DANE proyecta un crecimiento en la población Vallecaucana mayor de 60 del 16,5%. De esta población mayor y según información de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social el total de adultos atendidos en centros de vida y bienestar para adultos mayores asciende a 7.176 al mes de enero de 2018, con presencia en 35 municipios.

Por lo anterior, es importante desarrollar planes y programas que permitan avanzar en la prevención en materia de salud; ingresos, crecimiento económico y bienestar social, con el fin mejorar la vida de los adultos mayores del municipio y preparar al municipio para una cultura del envejecimiento activo y saludable.

En busca de este propósito el departamento del Valle trabaja en desarrollo de la Ley 1276, creando y operando directamente Centros Vida en el Distrito de Buenaventura y el Distrito de Cali e impulsando la creación y funcionamiento en otros 38 municipios, además de uno con enfoque étnico para los Pueblos Indígenas del municipio de Florida, con la suscripción de convenios interadministrativos a través de los cuales garantiza recursos y asistencia técnica para la prestación de los servicios que deben ofrecer a los mayores beneficiarios de estos programas de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 que destina el recaudo de la estampilla departamental para "...concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones".

Contexto demógrafo situación poblacional del adulto mayor en Cartago Valle.

El municipio de Cartago cuenta con 137.302 habitantes según proyecciones de población del Departamento Nacional de Estadística DANE para el año 2020, de ellos 73.326 son mujeres (53.4%) y 63.976 hombres (46.6%), por ciclos vitales la primera infancia representa el 7.5%, la infancia el 8.2%, la adolescencia el 13.2%, la juventud el 16%, la adultez el 37.5% y los adultos mayores el 17.6%. La población laboralmente activa a partir de los 19 hasta los 59 años de edad, garantiza el recambio poblacional reconociendo que la pirámide es ancha en las edades de 45 a 60 años, mostrando una tendencia al envejecimiento.

La distribución de los adultos mayores en el municipio está determinada en los siguientes rangos de edad



Boletines Poblacionales1:
Personas Adultas Mayores de 60 años
Oficina de Promoción Social
Ministerio de Salud y Protección Social
I-2020

b) Marco normativo del objeto de contratación.

La Constitución Política de 1991; trae consigo la protección de los adultos mayores, en los siguientes términos: "ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de to C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

En concomitancia con lo anterior, en primer lugar, corresponde a la familia la atención y apoyo de los adultos mayores, cuando estos por una u otra razón no cuentan con la capacidad económica para brindarles una atención adecuada o no existe el núcleo familiar, le compete a la sociedad y al Estado, entrar a desarrollar políticas públicas y mecanismos que permitan brindar atención y sustento a los mismos.

Unas de las acciones afirmativas desplegadas por el Estado en pro de la protección de la vida digna y el mínimo vital de los Adultos Mayores, se dio con la expedición de la Ley 1276 de 2009, modificada par la ley 1850 de 2017.

La ley 1276 de 2009, trae consigo una definición objetiva y razonable de lo que debe entenderse por personas de la tercera edad o adultos mayores, con el fin de establecer parámetros en la aplicación de los beneficios que otorga, indicándose en el literal b) del Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, que adulto mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así to determinen.

Como se mencionó anteriormente, la atención por parte del Estado Colombiano, de las personas en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, se ha convertido en uno de los Pilares fundamentales del mismo a partir de la Constitución de 1991, ya que esta ofrecen las garantías y derechos fundamentales enfocados a satisfacer las necesidades insatisfechas y a brindar atención a los menos favorecidos dentro de la sociedad, creando discriminaciones positives, que

sirven para proteger a grupos poblacionales que a lo largo de la historia han sido objeto de discriminación, abandono o persecución.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias:

"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene: y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición".

De igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta:

"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad pare laborar por motivos de edad o salud".

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas a psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de (pobreza) se han visto disminuidas, surge un deber de atención a esta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".

Por ello, se expidieron las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, quo crea los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante la noche o el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; es así, que estas instituciones deben contribuir a brindar una atención integral a las necesidades de este población y mejorar sus condiciones de vida, en especial a las personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y/o indigencia.

Con la expedición de la ley 1850 del 19 de julio de 2017 modificatoria de la ley 1251 del 2008, concibió la política pública nacional de envejecimiento y vejez, mediante la cual estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial, tendientes a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por partes del estado, la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Es así como el municipio de Cartago, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias y programas que se viene reflejando en la población "Adulta Mayor" y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población tales como la falta de garantías por parte del estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos , sociales, económicos, ambientales y culturales; las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se veían situaciones de exclusión, fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida.

Los Centros de Bienestar del Anciano; están orientados a brindar condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren, como las antes mencionadas en los Centro Día.

La ley 1850 del 19 de Julio 2017 modificatoria de la ley 1251 por la cual se dictan las normas tendientes a provocar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establecer las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas par parte del estado, la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitucional nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Por consiguiente, la administración Municipal, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, contemplo en el plan de Desarrollo Municipal, la ejecución del proyecto: SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA Y CENTRO DIA/VIDA DE CARTAGO , dirigido a brindar, entre otros, protección integral a una población vulnerable de 60 adultos mayores en la modalidad CENTRO DE BIENESTAR HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA con dos sedes: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)

- Nutrición.
- Lo previsto en el plan Obligatorio de Salud subsidiada.
- Enfermería básica.
- Trabajo social.
- Terapia Ocupacional, coordinando además el acceso al servicio en lo no cubierto por el subsidio a la demanda.

La idea es mejorar su nivel de autonomía personal, manteniendo el vincula con el entorno familiar, recibir asistencia y en la noche volver a sus casas para estar con sus seres queridos.

Como ya se ha dicho, la atención integral que brinda los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; debe estar enfocada al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Las entidades territoriales que cuenten con los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; deben asegurar su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; para lo cual deben contar como mínimo con el talento humano necesario pare atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

De igual manera, debe contar con una infraestructura física que no posea barreras arquitectónicas que obstaculice el goce los derechos los Adultos mayores, con humanización especial, que genere espacios confortables, con tratamiento del uso de la luz, color, iluminación, señalización y orientación a los beneficiaros de los servicios del Centro.

Además, debe contar con espacios que incluyan avances tecnológicos que permitan prestar los servicios ofrecidos de una forma más práctica y fácil.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Cartago la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el municipio no cuenta con Centros Vida y de Bienestar dentro de su estructura ni como dependencia descentralizada para realizar el giro directo del 70% y 30% del recaudo, requiriéndose la suscripción de convenios de cooperación con centros vida y de Bienestar privados idóneos y experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) aplicando los parámetros legales para la edad de la ley 1276 de 2009.

A nivel municipal desde hace varios años en el Municipio de Cartago, se ha venido brindando atención mediante la modalidad de Centro de Bienestar del Anciano a adultos mayores de los niveles uno y dos del SISBEN con mayor condición de vulnerabilidad.

Por disposición legal "Los Centros de Bienestar del Anciano se financiaran con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley: de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros Bienestar de anciano, para la población de Niveles I y II de Sisben, será gratuita: el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos. Así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse al fortalecimiento de los Centros de Bienestar del anciano de la entidad territorial".

Que, de igual forma, el artículo 8 de la ley 1276 establece "El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

Por otro lado, respecto a los centros de bienestar del adulto mayor, no existe una norma que indique cuales son los cuidados o beneficios mínimos que debe brindar la entidad, pero se entiende que deben estar orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas que les permitan mejorar sus condiciones vida.

Como consecuencia de la pandemia generada por el contagio del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud declaro algunas medidas de control y restricciones a las personas a razón de la enfermedad, ante la cual la Presidencia de la Republica, se vio obligada a adoptar controles y medidas sanitarias para evitar su propagación en el País, ordenándole a las Alcaldías dictar medidas complementarias.

En aplicación de esas directrices, esta Alcaldía ha expedido normas restrictivas del tránsito y permanencia en las vías y áreas públicas de las personas, obligándolas a permanecer aisladas en sus hogares, surgiendo paralelamente la necesidad de acompañar esas medidas, con campañas que garanticen igualmente la salud al interior de las viviendas.

Existe igualmente otra necesidad que debe atenderse sin tardanza, como es la de los adultos mayores en situación de abandono o sin hogar, que ante la prohibición que les impide permanecer en las áreas públicas por encontrarse en mayor riesgo de sufrir el contagio, deben ser acogidos en el hogar de paso sin tardanza.

En suma de lo anterior se hace necesario suscribir un Convenio de Cooperación con una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que acredite idoneidad y experiencia en el manejo de esta clase de programa, cuyo objeto es proteger contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Cartago, mediante la atención integral a la población beneficiaria de este programa, que tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución y la Ley 1276 de 2009.

c) Aspectos legales del proceso de contratación o sustento jurídico de la modalidad de contratación.

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669, indicó que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017, lo cual fue ratificado por esta misma entidad Respuesta a consulta #4201814000004968, al establecer:

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

En consecuencia, lo establecido por el legislador en la ley 1276 de 2009 constituye un régimen especial y excepcional a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del decreto 092 de 2017, toda vez que se trata de un convenio especial entre el Municipio y una entidad de reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, el cual, se debe desarrollar cumpliendo con los principios de la contratación estatal, por tanto, la modalidad de selección es directa, a través de convenio, con una entidad de reconocida idoneidad en el manejo de centros de adulto mayor.

Así, la prestación del servicio por parte de una persona jurídica le permitirá al municipio contar con el apoyo para la operación del Centro de bienestar para los adultos mayores para la realización de los servicios mínimos que deben prestar, que se orientan hacia la atención integral y al cumplimiento de lo establecido por la Ley 1251 de 2008 y por la ley 1315 de 2009, En específico, los servicios que deben incluir" entre otros, son:

- Dormitorio adecuado a las necesidades de las personas mayores residentes y con espacios para el manejo de sillas de rueda.
- Alimentación mediante el establecimiento de minutas de nutrición acorde a las necesidades individuales.
- Servicio de emergencias médicas en casos de accidente o enfermedades. Si se trata de un centro cuya modalidad de servicio implica la atención en salud, deben tener habilitación especial de tales servicios de salud.
- Servicio de terapia ocupacional para el desarrollo de actividades productivas o de desarrollo económico de las personas mayores
- Servicios de atención psicosocial tendientes a la prevención y promoción de la salud mental de las personas mayores beneficiarias o usuarias del centro.
- Programa de integración psicosocial familiar
- Programas de deporte cultura y recreación suministrados por personas capacitadas y desarrollado en áreas adecuadas para tal fin como patio, terraza o jardín, salas de juego,

sala de estar que pueda contener todos los residentes al mismo tiempo, biblioteca y sitios para lectura
- Servicio de recepción que garantice privacidad en las reuniones con las familias y los residentes.
- Servicio de lavandería.
- Uso del Internet
- Auxilio Exequial.
- Dotación.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

d) Aspectos Técnicos

TALENTO HUMANO, Y GASTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN.

Conforme a la Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, a continuación, se describe el equipo humano y el requerimiento de infraestructura necesarios para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados.

	TALENTO HUMANO		
ITEM 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Un (1) DIRECTOR: Quien es responsable de la dirección técnica, velar por el cumplimiento de las actividades y servicios médicos a través del control periódico de salud que se realiza a los residentes mayores, de acuerdo a reglamento interno establecido por Ente operador, según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social y que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 6° y 12° de la Ley 1315 del 13 Julio de 2009 y la ley 1850 de 2017. El director deberá ser profesional en el área de la salud y/o áreas de ciencias sociales, con preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, que cuente con constancia de asistencia a formación certificada en atención integral para adultos mayores, y que cuente con unas experiencias profesionales mínimo dos (2) años.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
1.2	CUATRO (4) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES: las cuales serán responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento, de acuerdo con el número y condición de los residentes del Centro de Protección, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal b), Ley 1315 de 2019 y la ley 1850 de 201, Las cuales deberán contar con estudio de media básica y no requiere experiencia.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
1.3	Cuatro (4) MANIPULADORES DE ALIMENTOS: Persona responsable del suministro de raciones de soporte nutricional de acuerdo al menú que asegura la ingesta adecuada y necesaria para el adulto mayor residente en el Centro de Protección. En cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009, Art.10, literal a). Con formación nivel bachiller, con conocimientos en manipulación de alimentos, con certificado en manipulación de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año laboral relacionada.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
1.4	SEIS (6) AUXILIARES DE ENFERMERIA Y CUIDADORES: Personal encargado de la asistencia integral permanente, de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes adulto mayores. Su perfil debe ser: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, debe contar con una experiencia laboral de mínimo un (1) año relacionada con su formación; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días

1.5.	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE NUTRICIONISTA O AFINES,** el cual será el encargado de la elaboración de las minutas de nutrición de los residentes, con una experiencia profesional mínima de dos (2) años, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal c) Ley 1315 de 2019,	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
1.6	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES.** para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
1.7	**UN (1) CONTADOR:** Profesional con título en contaduría: Persona que se encargara de desarrollar las diversas actividades administrativas del ente operador tales como: Administración de correspondencia, gestión de archivo, control de personal, trascripción de textos, manejo de turnos, proyección de informes, con conocimientos en contabilidad. con experiencia profesional mínima de 6 meses.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
ITEM 2.	**GASTOS GENERALES CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE** **DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	Servicios de energía-acueducto-alcantarillado-, servicio del gas, conexión de celulares en la sede para la atención telefónica , para las dos (2) sedes	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
2.2	Control de plagas: Fumigación actividades que serán programadas de acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a decreto 1072 de 2015.	UNIDAD	1
2.3	Insumo de oficina (caja de lapiceros - resma de papel -carpetas legajadoras - Ganchos legajadores -Caja de lápices - huelleros - marcadores- Sharpie - lapiceros- corrector -borrador- cuaderno- entre otros insumos, az, comprobantes, separadores y papelería membreteada - tinta de impresora entre otros) Y todos los insumos necesarios de papelerías.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
2.4	Otros gastos de urgencias y reparaciones locativas, este corresponde a gastos por daños que se presentan en las instalaciones y no dan espera, por lo cual se debe reparar y continuar con la prestación del servicio.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
2.5	Transporte asistencial para citas programadas y de urgencias, de los adultos mayores residentes.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
2.6	Implementos de aseo: (traperos -escobas- hipoclorito- bicarbonato- bolsas platicas de color verde-roja, azul- gris - detergente- pasta de jabón- ambientador- limpiador de vidrios- papel higiénico- toallas desechables- amonio- alcohol- guantes- vinagre industrial entre otros). y todos elementos necesarios para el aseo de las dos sedes: se calculó un valor mensual agotable consumible.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
	CANASTA DE SERVICIOS		
ITEM 3	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
3.2	**ALIMENTACION ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)**		

3.2.1	Proporcionar hasta sesenta (60) adultos mayores Soporte nutricional raciones de desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio de lunes a domingo incluyendo días festivos, siguiendo la minuta previamente aprobada por el profesional a cargo, se tiene en cuenta los protocolos de desinfección de los alimentos, por el plazo de ejecución del contrato. Le corresponden a cada adulto mayor (4) Raciones diarias un total de (240) raciones por día de los 60 abuelos, en el mes serian (7.200) raciones de alimento que reciben los 60 adultos mayores al mes.	DIAS	60
3.3	ELEMENTOS PARA ASEO MANEJO Y CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES		
3.3.1	Pacas de pañales talla M y L tipo panty o autoadhesivo,, frasco de talco de mínimo de 85 gr, Cepillos de dientes, Crema anti escaras de mínimo 450 gr, Crema dental mínimo 22 GR. Desodorante en crema Para Hombres 30 M, Desodorante en crema para mujer X 35 ML. Jabón antibacterial limpieza profunda barra x 3und x 120g c-u, Frasco de Enjuague bocal oral de 260 ml. Frasco de shampoo de 180 ml. Paquete de pañitos húmedos. Se calcula valor agotable durante la ejecución del contrato de lo cual se desembolsará lo realmente ejecutado en cada pago.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
ITEM 4	AUXILIO EXEQUIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	Auxilio funerario mensual para 60 adultos mayores, por los cinco meses de ejecución del programa.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días
	SUBTOTAL AUXILIO EXEQUIAL		
	VALOR ACTIVIDADES ANTES DE DESCUENTOS		
ITEM 5	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1	Estampillas municipales, departamentales y nacionales se calcula el 10% sobre el valor a desembolsar por el Municipio.	DIAS	CINCUENTA Y SIETE (57) días

La atención integral en el Centro de Bienestar de Adulto comprende los siguientes aspectos:

- HOSPEDAJE PERMANENTE:
 Habitación con los enseres necesarios: cama, colchón, sabanas, guardarropas, baño, canecas, ventiladores (De acuerdo con la necesidad: sillas de ruedas, caminadores o bastones) que permitan un estado de comodidad a la persona mayor.

- ALIMENTACION:
 Desayuno, almuerzo y comida. Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

- TRANSPORTE:
 Se debe movilizar a los residentes cuando se requiera desplazamiento a actividades inherentes a su bienestar integral (visitas clínicas o médicas, visitas domiciliarias).

- ASEO INSTITUCIONAL:
 Garantizar el aseo institucional, el aseo personal, de autocuidado y protección personal, el lavado, planchado/doblaje de ropa de cama y ropa de estar o salir.

- ACTIVIDADES CULTURALES:
 Realizar actividades culturales, espirituales y recreativas que generen esparcimiento y uso creativo del tiempo libre.

- SERVICIOS PROFESIONALES O ASISTENCIALES:

Estos servicios serán prestados de manera preventiva a toda la población beneficiaria, con el fin de promover un envejecimiento activo, de acuerdo con las características de las personas mayores residentes. De igual manera, se prestará la atención a las personas mayores, de forma que se garantice la atención integral a sus necesidades y mejora en su calidad de vida, de acuerdo con los gustos y preferencias de la población beneficiaria.

- **REPARACIONES LOCATIVAS:**
 Realizar las reparaciones locativas, de tal manera, que garanticen la confortabilidad y la seguridad de las personas mayores residentes en la institución.

1.3 PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación y la necesidad presentada, el municipio realizará convenio de cooperación, con el **Banco Diocesano de Alimentos de Cartago**, que cuenta con el siguiente **PERFIL**.

PERSONA JURIDICA: **La Fundación Banco Diocesano de Alimentos de Cartago**, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tiene como objeto social el desarrollo de actividades sociales, programas de atención para adultos mayores, comedores infantiles, para el adulto mayor y población en general en condiciones de vulnerabilidad económica y social, acopiar, seleccionar, distribuir, alimentos recibidos en donación.

La Entidad sin Ánimo de Lucro cuenta *con la capacidad técnica y operativa* para ejecutar el objeto contractual, lo cual se acreditará con el equipo o talento humano mínimo requerido para la ejecución del convenio, descrito en la ficha técnica:

EXPERIENCIA:

La Fundación Banco Diocesano de Alimentos de Cartago cuenta con experiencia mínima en ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto es similar al objeto del convenio a suscribir.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

De la Entidad Sin ánimo de Lucro:

- Cedula del Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- RUT.
- Autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal para su funcionamiento e instalación. (art. 4 de la ley 1315 del 13 Julio de 2009).
- Estatutos de la ESAL
- Acta que autoriza al representante legal para contratar
- Certificado de paz y salvo (ó certificado de acuerdo de pago), de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal cuando esté obligado por ley a tenerlo o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica
- Certificados de experiencia y actas de liquidación o documento que haga sus veces, donde se pueda verificar el cumplimiento a satisfacción de los contratos ejecutados.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas del Representante Legal
- Antecedentes, fiscales, disciplinarios, de la persona jurídica.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y registro de medidas correctivas del representante legal.

Del talento humano, Debe igual, deberá aportar la siguiente documentación del personal

profesional requerido en la ficha técnica a la firma del acta de inicio y deberán garantizar su permanencia durante la ejecución de contrato, lo cual será verificado para trámite de los respectivos pagos:

- Título profesional, técnico, o bachiller de acuerdo a los perfiles del personal requeridos, según ficha técnica, que hace parte de este estudio.
- Certificados de estudios adicionales requeridos según perfil establecido en la ficha técnica.
- Carta de aceptación de vincularse a la ejecución del contrato.
- Soportes de experiencia requeridos según perfil, requerida en la ficha técnica
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas

1.3 ANÁLISIS SOBRE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO:

a) ¿Si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? **SI**, el Municipio contrató en los años 2019, 2020 y 2021 los servicios requeridos en el presente análisis en los siguientes términos:

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
Convenio Electrónico No. 11-001 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($280.969.341)	Seis (6) meses	1). El 20% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2) El 80% restante en seis (6) pagos mensuales.
Convenio No. 11-001 de 2020	SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO".	$328.638.035	Nueve (9) meses	1). El 30% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2) El 70% restante en nueve (9) pagos mensuales.
Convenio No. 11-002 de 2019	EJECUCION PROYECTO: SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"	$405.000.000	Ocho (8) meses	1). El 30% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2) El 70% restante en ocho (8) pagos mensuales.

c) ¿La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? Si, la necesidad fue satisfecha en los años 2019, 2020 y 2021, ya que se cumplió a cabalidad las siguientes actividades: **1)**. Garantizar la prestación integral del servicio a los adultos mayores en el centro de bienestar: a) Elementos e insumos para la atención primaria en salud. **b)** Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para las actividades recreativas. **c)** Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para actividades cognitivas y productivas. **2)**. Administrar por su cuenta y riesgo el personal que labore en la ejecución de este contrato, comprometiéndose a atender las objeciones y solicitudes del empleador. **3)** Garantizar el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, manejo y disposición de las basuras, con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo a la norma vigente. **4)** Efectuar la entrega al supervisor del contrato, un informe final detallado de la ejecución del proyecto donde registre las actividades, logres e indicadores de cumplimiento, que incluya la elaboración de dicha evolutiva pre y post. **5)** Verificar que la población beneficiada corresponda pertinentemente a la del objeto del convenio, adultos mayores de 60 años o 55 si se encuentran con discapacidad, utilizando los

mecanismos que permitan verificar penamente su derecho a la atención, como clasificación de indigencia o clasificación socio económicas de personas sin capacidad de pago.

1.4 ESTIMACION DEL VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con el estudio de costos realizado por La secretaría de la Secretaria de Salud y Protección Social, el municipio de Cartago establece el valor del convenio en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($115.893.930,oo).**

DISTRIBUCION DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
Distribución General de Aportes

ENTIDAD	%	Aportes
Alcaldía de Cartago (en dinero)	100	$115.893.930,oo
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**100**	**$115.893.930,oo**

1.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará el valor correspondiente a sus aportes de la siguiente manera: en pagos parciales mensuales de lo realmente ejecutado.

Lo anterior se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Junto con el informe de las actividades ejecutadas, deberá anexar los soportes y facturas de todos y cada uno de los conceptos o ítems, contemplados en la ficha técnica y en la propuesta económica.

- Para acreditar el pago por concepto de Talento Humano, se deberá allegar copia del contrato de vinculación, así como del pago al sistema general de seguridad social de este personal y deberá presentarse el respectivo informe de actividades realizadas por éstos, durante el período informado.

- Para acreditar el pago del concepto de gastos generales, se deberá allegar copia de todas las facturas que cumplan los requisitos de ley correspondientes a cada una de las erogaciones que correspondan a este rubro y teniendo en cuenta el valor mensual presentado para cada ítem en la propuesta económica.

- El valor del componente nutricional por raciones contemplados en el ítem 3.2.1 y los demás ítems que se consideran suministros consumibles y agotables establecidos en la ficha técnica y de propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo realmente ejecutado o entregado a cada a uno de los 60 adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección La Emilia con dos sedes: calle 63 no. 14-02 corregimiento Zaragoza y sede santo tomas calle 18 # 5-100 Cartago valle), lo cual se evidenciará para el caso del componente nutricional, en las minutas estipuladas y previamente aprobadas por un profesional nutricionista para cada adulto mayor según su estado clínico, el cual debe indicar los respectivos registros de las mismas, y para el caso de los suministros los registros de entrega, ambos, debidamente firmados por el beneficiario, que deben ser allegados como soporte para el trámite de la cuenta de cobro mensual.

Nota 1: Los pagos se realizarán previo informe suscrito por el supervisor, el cual deberá contener las evidencias mínimas de Registro de usuarios atendidos, copia del contrato de vinculación del Talento Humano, cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social, evidencia de pago de servicios generales, entrega de la dotación y suministros, y los que se requieran y hayan indicado para el reconocimiento de cada uno de los conceptos.

Nota 2: El supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio cancele lo realmente ejecutado por el contratista.

El tipo de remuneración que se escoge para este contrato, es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor.

1.6 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantías en la contratación, en cumplimiento con lo consagrado en la Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes hasta el artículo 2.2.1.2.3.1.19, del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

a. **Cumplimiento:** Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: En el evento que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.

b. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: En el evento que el producto no cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas o en la oferta.

c. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes hasta la terminación del contrato.

El presente documento se suscribe en Cartago, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Atentamente,

MONICA MARIA OROZCO VELEZ
Secretaria de Salud y Protección Social

LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Juan Camilo Agudelo – Profesional Universitario de la Secretaria Salud
Yamil Varela Chujfi – Asesor Secretaria Salud
Revisó requisitos formales del estudio de costos; Marlin González Gómez-Asesora externa de la S.J.
Aprobó: Mónica María Orozco Vélez – Secretaria de Salud y Protección Social
Revisó y Aprobó: Luis Alejandro Posada Bonilla- secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia